



C I R C U L A R CSJBOC21-67

Fecha: 25 de junio de 2021

PARA: FUNCIONARIOS JUDICIALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: *Recuerda inciso segundo del artículo segundo de la Ley 1095 de 2006, por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política, relativo a la competencia para conocer de las solicitudes de habeas corpus*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en atención a comunicaciones de las dependencias administrativas encargadas del reparto de acciones de habeas corpus en las que indican que en algunos eventos de declaratoria de impedimentos para conocer de esas solicitudes, los funcionarios devuelven las mismas a la dependencia administrativa para su nuevo reparto, pese a que el artículo segundo de la Ley 1095 de 2006 dispone que la remisión de la acción deberá realizarla inmediatamente el juez que se declare impedido, y conforme lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2021, se permite recordar tal precepto legal, en especial, en cuanto a la competencia para resolver tales solicitudes, a saber:

Artículo 2º. Competencia. *La competencia para resolver solicitudes de Hábeas Corpus se establecerá de acuerdo con las siguientes reglas:*

- 1. Son competentes para resolver la solicitud de Hábeas Corpus todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.*
- 2. Cuando se interponga ante una Corporación, se tendrá a cada uno de sus integrantes como juez individual para resolver las acciones de Hábeas Corpus. Si el juez al que le hubiere sido repartida la acción ya hubiere conocido con antelación sobre la actuación judicial que origina la solicitud de Hábeas Corpus, deberá declararse impedido para resolver sobre esta y trasladar las diligencias, de inmediato, al juez siguiente ¿o del municipio más cercano de la misma jerarquía, quien deberá fallar sobre la acción dentro de los términos previstos para ello.*

Cordialmente,

Circular No. 2

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P.PRCR/MFRT

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia